



GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 044 -2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA

Cusco, 28 AGO 2024

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION:

VISTOS:

El Memorándum N° 316-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OPPM, de fecha 08 de agosto del 2024, Informe Técnico N° 0009-2024-CRD/GR CUSCO-GERAGRI, de fecha 24 de julio del 2024, Memorándum N° 290-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OSLI, de fecha 28 de junio del 2024, Informe N° 367-2024-GR CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-JChT, de fecha 20 de julio del 2024, Memorándum N° 200-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OSLI, de fecha 23 de mayo del 2024, Carta N° 002-2024-GGV-LIQUIDADOR DE PROYECTOS, de fecha 15 de mayo del 2024, y la Opinión N° 296-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; concordante con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, en su artículo 2°, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, conforme al artículo 395° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, y su modificatoria aprobada por Ordenanza Regional N° 214-2022-GR CUSCO/CR, la Gerencia Regional de Agricultura se constituye en un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional del Cusco, constituida como una Unidad Ejecutora, siendo responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de funciones en materia agraria establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas sectoriales y demás normas emitidas acorde a sus funciones;

Que, el numeral 4.2, del artículo 4° de la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, respecto a las acciones administrativas en la ejecución del gasto público precisa: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en los artículos 36°, numeral 36.2, y, 41°, numerales 41.1 y 41.2 establecen que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"; implicando que "La certificación del crédito presupuestario, (...), constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso"; aspecto por el cual, "La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir



GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Que, conforme se tiene de los numerales 43.1, 43.2 y 43.3 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, se tiene que *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*; al respecto, se debe tener en cuenta que *"Para efectos del registro presupuestal del devengado, al área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente"*, aspecto por el cual *"El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a la responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces de la Entidad"*;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, se regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa; entendiéndose por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 7° y 8° del D.S. N° 017-84-PCM, señalan que *"El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*; conllevando a que *"La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo"*;

Que, la Directiva N° 001-2024-GR CUSCO/GERAGRI, establece el "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Crédito Devengado de Ejercicio(s) anterior(es) de Órdenes de Compra y Servicio en la Gerencia Regional de Agricultura", aprobado mediante Resolución Gerencia Regional N° 284-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 18 de junio del 2024, que tiene la finalidad de garantizar la uniformidad y oportunidad de los procedimientos técnicos y administrativos de las solicitudes de reconocimiento del crédito devengado de ejercicio fenecido de órdenes de compra y órdenes de servicio de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, en aras de salvaguardar el buen uso de los recursos públicos, se constituyó el Comité de Reconocimiento de Crédito Devengado de Ejercicio Fenecido de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio, quienes viene hacer los responsables de cumplir funciones específicas de revisión y evaluación en materia de Reconocimiento de Crédito Devengado de Ejercicio Fenecido de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio, en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Interno y Devengados a Cargo del Estado", el cual está constituido por el Responsable (e) de la Unidad No Estructurada de Logística y Servicios No Auxiliares, Responsable (e) de la Unidad No Estructurada de Tesorería y responsable (e) de la Unidad No Estructurada de Contabilidad;

Que, por Resolución Gerencial Regional N° 083-2024-GR-CUSCO/GERAGRI de fecha 11 de marzo de 2024, se conformó el "Comité de Reconocimiento de Crédito Devengado de Ejercicio Fenecido de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio en la Gerencia Regional de Agricultura Cusco", conformados por el Responsable (e) de la Unidad No Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares, Responsable (e) de la Unidad No Estructurada de Tesorería, y Responsable (e) de la Unidad No Estructurada de Contabilidad,



GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, por Carta N° 002-2024-GGV-LIQUIDADOR DE PROYECTOS, de fecha 20 de mayo de 2024, la liquidadora de proyectos contratada a mérito de la Orden de Servicio N° 789-2023 solicita el pago por los servicios prestados, por S/ 39,000.00 (Treinta y nueve mil con 00/100 soles); en atención a ello por Memorándum N° 200-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OSLI, en fecha 23 de mayo de 2024, el Director del a Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones solicita el reconocimiento de deuda y/o pago de la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego mediante Sistema de Bombeo Fotovoltaico en el distrito de Acopia, provincia de Acomayo, departamento de Cusco"; los mismos que fueron devueltos mediante Informe N° 367-2024-GR CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-JChT en fecha 20 de junio de 2024 por el Responsable (e) de la Unidad No Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares, por no ajustarse a la Directiva N° 001-2024-GR CUSCO/GERAGRI;

Que, de modo reiterativo, por Memorándum N° 290-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OSLI de fecha 28 de junio de 2024, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones solicita la revisión y verificación del Expediente de la Orden de Servicio N° 789-2023, la misma que deba ser efectuada por el Comité de Reconocimiento de Crédito Devengado. Dicho Expediente es remitido al Comité, el cual mediante Acta de Aprobación del 24 de julio de 2024, en el cual concluyen "Realizada (sic) todos los actuados, el comité de revisión y evaluación llega a la conclusión que es procedente el reconocimiento de deuda"; para lo cual emiten el Informe Técnico N° 0009-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 24 de julio del 2024, en la que concluyen que "previa evaluación de las obligaciones pendientes de pago del ejercicio fiscal 2023, luego de haber revisado la documentación del expediente ORDEN DE SERVICIO N° 789-2023, (...) las considera aptas para el respectivo trámite de reconocimiento de deuda (...). Solicitar opinión de Disponibilidad Presupuestal a la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización (...);

Que, mediante Memorándum N° 316-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OPPM, de fecha 08 de agosto del 2024, la Directora de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa sobre la existencia de Disponibilidad Presupuestal para el otorgamiento del reconocimiento de deuda para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE SISTEMA DE BOMBEO FOTOVOLTAICO EN EL DISTRITO DE ACOPIA PROVINCIA DE ACOMAYO DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2503489, señalando que si se cuenta con la disponibilidad presupuestal cuyo gasto se realizara con cargo a la siguiente cadena presupuestal:

SEC. FUN	PROGR AMA	PRODUCTO - PROYECTO	ACT.-AL- OBRA	FUN CION	DIVISION FUNCION AL	GRUPO FUNCIONAL	FINALID AD	RU BR O	FTE FTO	ESPECIFIC A	MONTO
043	042	2503489	4000120	10	025	0050	0012927	18	Recursos Determinados	2.6.81.43	S/ 39,000.00

Que, mediante Informe N° 307-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ de fecha 27 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que en atención al Acta de Aprobación del Comité de Reconocimiento – Evaluación de Obligaciones Pendientes de Pago del Ejercicio Fiscal 2023 de fecha 24 de julio de 2024 así como el Informe Técnico N° 0009-2024-CRD/GR CUSCO-GERAGRI de fecha 24 de julio de 2024, emitido por dicho Comité, procede continuar con el trámite respectivo, teniendo en cuenta que por Memorándum N° 316-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OPPM de fecha 08 de agosto de 2024, la Directora de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala la existencia de disponibilidad presupuestal para el presente caso; además de precisar que se determine responsabilidad administrativa disciplinaria, en atención a que para la contratación del servicio mediante la Orden de Servicio N° 789-2023, en su oportunidad debió de existir la disponibilidad presupuestal para su pago;

Estando a los Informes del Vistos, y a las visaciones del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y, de Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que



GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial Regional N° 399-2024-GR CUSCO/GERAGRI, por el cual se delega facultades y atribuciones al Director de Administración;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, el Crédito Devengado para la cancelación de la obligación asumida en el ejercicio presupuestal 2023, en atención al Acta de Aprobación de Reconocimiento – Evaluación de Obligaciones Pendientes de Pago del Ejercicio Fiscal 2023 de fecha 24 de julio de 2024, e Informe Técnico N° 0009-2024-CRD/GR CUSCO-GERAGRI de fecha 24 de julio de 2024, emitido por el "Comité de Reconocimiento de Crédito Devengado de Ejercicio Fenecido de Órdenes de Compra y Ordenes de Servicio en la Gerencia Regional de Agricultura Cusco", conforme al siguiente detalle:

N°	ORDEN DE SERVICIO	RAZON SOCIAL	DESCRIPCION	META	RUBRO	IMPORTE
1	798-2023	GÓMEZ VARGAS GLORIA.	SERVICIO DE ESPECIALIZACIÓN EN LIQUIDACIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN.	0043	18	S/ 39,000.00
TOTAL A PAGAR						S/ 39,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR la cancelación de los adeudos reconocidos consignados en el Artículo Primero de la presente Resolución, de acuerdo a la disponibilidad y cadena presupuestal señalada por la Directora de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad de que en uso de sus atribuciones pre califique las presuntas faltas de los funcionarios y/o servidores responsables de la inacción administrativa que ha dado lugar al Reconocimiento del Crédito Devengado.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Comité de Reconocimiento de Crédito Devengado, e instancias administrativas de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que el encargado de la Unidad No estructurada de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Gerencia Regional de Agricultura de Cusco cumpla con publicar la presente Resolución en el portal WEB de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández
DIRECTOR